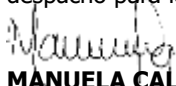


Radicado: 2020-00124
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sandra Milena Umbarila Guerrero

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, Nueve de febrero de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de la fijación de agencias en derecho. Pasa a despacho para los fines pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de febrero de dos mil veintidós

Con ocasión de la condena en costas dispuesta en el proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Sandra Milena Umbarila Guerrero, en auto del trece de diciembre de dos mil veintiuno, se fijan como agencias en derecho la suma de novecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con siete centavos (\$929.649,7) de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

C Ú M P L A S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Radicado: 2020-00124
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sandra Milena Umbarila Guerrero

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del trece de diciembre de dos mil veintiuno, procedo a realizar la liquidación allí decretada:

- A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	UBICACIÓN
Notificación Personal	<u>\$1.000,00</u>	<u>Documento 0.1.5.</u>
Notificación Por Aviso	<u>\$1.000,00</u>	<u>Documento 0.1.5.</u>
Agencias en derecho	<u>\$929,649.7</u>	
TOTAL COSTAS	<u>\$1.303.509, 58</u>	

A despacho del señor Juez, hoy 10 de febrero de 2022.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de febrero de dos mil veintidós.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Sandra Milena Umbarila Guerrero, se APRUEBA la liquidación de costas realizadas por el despacho, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N.º007
Hoy 11 de febrero de 2022